



REGLAMENTO DE LA SECCIÓN DE LA AEPCP
“PSICOLOGÍA CLÍNICA DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA”
(S-PCIA)

- 1.-** La **S-PCIA**, integrada en la Asociación Española de Psicología Clínica y Psicopatología (AEPCP), se regirá por los estatutos de la Asociación, con especial referencia al Capítulo V, así como por las leyes y disposiciones legales que le sean de aplicación en España.
- 2.-** La **S-PCIA** se configura como un espacio de trabajo y participación asociativa que agrupa a un conjunto de miembros de la AEPCP con intereses específicos comunes a nivel profesional y/o científico, para estimular el estudio, la investigación y la práctica profesional dirigidos a promover y mejorar la salud mental en la infancia y la adolescencia.
- 3.-** Serán miembros de la Sección todos los socios de pleno derecho de la AEPCP que así lo soliciten y desarrollen su labor profesional en el ámbito de la infancia y adolescencia, o deseen mantenerse informados de los conocimientos y la situación en dicho ámbito.
- 4.-** La **S-PCIA** tiene como fines y objetivos los expresados en el Capítulo V de los Estatutos de la AEPCP, referidos en este caso a la Psicología Clínica de la Infancia y la Adolescencia. Además, entre sus fines específicos se encuentran:
 - a)** Fomentar el desarrollo y el avance de la psicología clínica de niños y adolescentes mediante la integración de sus aspectos científicos y profesionales.
 - b)** Promover la investigación científica y las políticas públicas en psicología clínica de niños y adolescentes, para mejorar el bienestar y la salud mental de los niños, jóvenes y familias en la línea de los objetivos generales de la AEPCP.
 - c)** Asesorar a la Administración y a la sociedad en general de los aspectos científicos y profesionales relativos a la salud mental de la infancia y adolescencia.
 - d)** Asesorar a la Junta de AEPCP sobre todos los aspectos relativos a la salud mental de la infancia y la adolescencia.
 - e)** Promocionar la Sección mediante el aumento de miembros a través de la AEPCP.
 - f)** Colaborar con otras asociaciones y profesionales que compartan las líneas de actuación de la Sección y de la Asociación.
- 5.-** La **S-PCIA** realizará diversas actividades como jornadas, reuniones de trabajo, talleres, trabajos de estudio e investigación, guías clínicas, informes, etc., en el cumplimiento de sus fines y para promover

el conocimiento y la buena práctica clínica en el campo de la salud mental de la población infantil y adolescente.

6.- Contará con una Junta Directiva compuesta de presidencia, vicepresidencia, secretaría y tres vocalías, elegida entre sus miembros en asamblea general ordinaria de la AEPCP. Quien presida la Junta de la **S-PCIA**, o persona en quien delegue de la misma Junta, entrará a formar parte de la Junta Directiva de la AEPCP para facilitar la coordinación. La elección de los cargos se realizará ateniéndose al Capítulo IV de los Estatutos de la AEPCP, y su renovación se llevará a cabo según el Artículo 49 de dichos Estatutos.

7.- La Junta Directiva de la **S-PCIA** se reunirá al menos 1 vez al año, ya sea de manera presencial o telemática. El/la Secretario/a de la Junta levantará Acta de las reuniones y trasladará los acuerdos adoptados a la Presidencia de la AEPCP, con el Vº Bº del/la Presidente/a de la **S-PCIA**, una vez aprobada el Acta por la Junta de la Sección.

8.- La Junta mantendrá un listado actualizado de los socios que integran la **S-PCIA**, que remitirá al finalizar cada año al/la Presidente/a de la AEPCP.

9.- Al inicio de cada año la Sección presentará un programa y memoria de las actividades a realizar, así como una propuesta de previsión de los gastos necesarios para llevarlas a cabo, a la Junta Directiva de AEPCP para su aprobación, siguiendo lo establecido en el Título IV de los Estatutos de la AEPCP. En el caso de actividades que no hayan podido ser previstas en la memoria inicial anual, se seguirá el mismo procedimiento.

10.- La Junta Directiva de la **S-PCIA** intentará que todas las actividades a realizar sean, en la medida de lo posible, autofinanciadas. Para ello, podrá solicitar financiación a organismos y fundaciones legalmente establecidas y reguladas, incluyendo a la AEPCP, además de contar con los posibles beneficios derivados de las actividades que lleve a cabo en cumplimiento de sus fines y objetivos y de las cuotas que recabe de los asistentes a dichas actividades.

11.- Al finalizar cada año, el/la Secretario/a de la Sección remitirá al/la Tesorero/a de la AEPCP el balance justificativo de los ingresos y gastos realizados, para su inclusión en el balance económico anual de la AEPCP y su posterior aprobación por la Asamblea General, ateniéndose a lo establecido en el Artículo 26 de los Estatutos de la AEPCP.

12.- En el caso de derivarse publicaciones procedentes de las actividades realizadas, la Sección podrá hacer uso de todos los recursos telemáticos con que cuenta la AEPCP (página web, etc.), encargándose de su gestión. Asimismo, podrá plantear al Director de Publicaciones de la AEPCP la inclusión de dichas publicaciones en la Revista de la Asociación (*Revista de Psicopatología y Psicología Clínica, RPPC*). El Director decidirá, en el marco de sus competencias y del mantenimiento de los estándares de calidad exigibles, su publicación impresa en la RPPC.

13.- La Sección podrá ser disuelta por la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, cuyo acuerdo deberá ser tomado, al menos, por dos tercios de los socios de la AEPCP.